

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001335 DE 16 AGO 2016**

“Por la cual se definen las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, deroga las Resoluciones No. 001220 y 001234 del 28 de julio de 2016, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 numeral 4 -y 17 del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 4 del Decreto 4181 de 2011 estableció que la AUNAP desarrollaría su objeto en el territorio nacional.

Que el artículo 8 del citado Decreto determinó la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP entre las que se destacan las Direcciones Regionales, y el artículo 17 estableció la conformación de siete (7) Direcciones Regionales con sus respectivas funciones, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, concordante con el artículo 1 del Decreto 2625 del 17 de diciembre de 2012.

Que, de acuerdo con el estudio técnico de creación de la AUNAP, las Direcciones Regionales son grupos de trabajo que se requieren funcionalmente para las actividades relacionadas con la ejecución y despliegue en los territorios de los planes, programas y proyectos definidos a nivel central, desarrollando los procesos de Gestión Regional, Inspección y Vigilancia, Registro y demás procesos misionales que por competencia, estrategia y planeación requiera desarrollar en el territorio asignado, entre otras funciones que le sean delegadas expresamente por el Director General.

Que las Direcciones Regionales estarán a cargo de un Director Regional, quien dirigirá la implementación regional de los planes, programas, proyectos de administración y ordenación de la actividad pesquera y acuícola de conformidad con los lineamientos del nivel central.

Que en aras de resolver los asuntos regionales de manera eficiente, eficaz y oportuna fue necesario delimitar los territorios, para lo cual se tuvo en cuenta la operatividad funcional de la AUNAP, en especial el estudio técnico de creación de la Autoridad; fue así que mediante Resolución No. 001229 del 4 de octubre de 2013 se definió la jurisdicción de las Regionales enunciadas, lo cual fue objeto de análisis y concertación con las Direcciones Regionales en Comité Operativo ampliado en la Ciudad de Medellín llevado a cabo entre el 23 y el 25 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta factores de distancia, características geográficas, ubicación del personal de planta, entre otros aspectos.

Que transcurridos dos años se revisó la funcionalidad y operatividad de la distribución territorial entre otros aspectos, con lo que se buscó garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, así como las características biogeográficas y áreas de especial trato por situaciones de interés nacional, hechos que llevaron a la necesidad de redefinir la jurisdicción de algunas Direcciones Regionales, lo que dio origen a la resolución 001220 y 001234 del 28 de julio de 2016.

“Por la cual se definen las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca, deroga las Resoluciones No. 001220 y 001234 del 28 de julio de 2016, y se dictan otras disposiciones”

Que las resoluciones fueron publicadas a fin de garantizar el control de legalidad y control ciudadano que constituyen un medio eficaz en el fortalecimiento institucional y la gestión de las decisiones de carácter administrativo.

Que en este proceso de conocimiento público se han recibido observaciones de que si bien el concepto de región es importante, tener en cuenta, la territorialidad de la AUNAP, es decir las jurisdicciones deben obedecer a las áreas de influencia de cada región geográfica, facilidad de acceso dado debido a que la actividad pesquera opera muy distinto a otras entidades ya que su operatividad en su mayor parte es desarrollada en cuerpos de aguas, de ahí la importancia de tener la facilidad de llegar a ciertas jurisdicciones de manera eficaz y oportuna aunque no pertenezcan a la regiones que tiene diseñadas el DNP.

Que las anteriores razones son válidas; es así que revisado el estudio técnico de creación de la planta se crearon las Regionales a manera de dependencias y por asuntos geográficos y, en virtud de los principios que rigen la actuación administrativa, se ubicaron en cada dependencia regional los municipios y departamentos que deberían atender.

Que para no causar traumatismo es necesario seguir con la denominación de la Regional tal como se desprende del estudio técnico aludido y que soporta la creación de la AUNAP y dejar la jurisdicción tal como se había realizado en la resolución No. 00129 de 2013 que se expidió producto de un debate en comité operativo en el año 2013, instancia que de acuerdo al decreto 4181 de 2013 se constituye en un órgano asesor y coordinador, a excepción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que seguirá a cargo de la Dirección General por su régimen especial es decir, que dentro de este análisis de jurisdicción es pertinente revisar lo correspondiente al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con ocasión de su Régimen Especial contenido en la ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, normas de la cuales se desprende que el control y vigilancia de la pesca y acuicultura en el Departamento, como la expedición de permisos, patentes, entre otras autorizaciones en esta jurisdicción que están a cargo de la Junta Departamental de Pesca y que la AUNAP por transferencia normativa hace parte integrante de la Junta a través de su Director General y no de las Direcciones Regionales.

Que observando el Estudio Técnico de creación de la AUNAP y analizadas las motivaciones expuestas por la comunidad y con el ánimo de facilitar el desarrollo de la actividad Pesquera y Acuícola y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. SE ESTABLECE la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP–, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, así:

REGIONAL	JURISDICCIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIONAL	SEDE
MAGANGUÉ	Mojana Bolivarense: (Achí, Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio)	Magangué

“Por la cual se definen las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca, deroga las Resoluciones No. 001220 y 001234 del 28 de julio de 2016, y se dictan otras disposiciones”

”

	<p>Mojana Sucreña: (Majagual, Guaranda y Sucre (Sucre).</p> <p>Depresión Momposina: (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita).</p> <p>Loba (Hatillo de Loba, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, El Peñón, Rio Viejo y Norosi)</p>	
BARRANCABERMEJA	<p>Departamento de Santander</p> <p>Departamento de Norte de Santander</p> <p>Puerto Berrio y Yondó – Antioquia</p> <p>Aguachica, San Martín, San Alberto y Gamarra –Cesar</p> <p>Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo y San Pablo - Bolívar</p> <p>Puerto Boyacá – Boyacá</p>	Barrancabermeja
MEDELLÍN	<p>Departamento de Antioquia (excluido Puerto Berrio y Yondó)</p> <p>Departamento del Chocó (Excluido el litoral de San Juan).</p> <p>Departamento del Quindío</p> <p>Departamento de Caldas (excluido la Dorada, Victoria y Norcasia)</p> <p>Departamento de Risaralda</p>	Medellín
CALI	<p>Departamento del Cauca</p> <p>Departamento de Nariño</p> <p>Litoral del San Juan - Choco</p> <p>Departamento del Valle del Cauca</p>	Buenaventura
BARRANQUILLA	<p>Departamento de Bolívar (excluido la Depresión Momposina, Mojana Bolivareense, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Arenal y Morales)</p> <p>Departamento del Cesar (excluido San Martín, Gamarra, San Alberto y Aguachica)</p> <p>Departamento de Sucre (Excluido Majagual, Guaranda y Sucre, Sucre).</p> <p>Departamento de la Guajira</p> <p>Departamento de Córdoba</p>	Barranquilla

hdy

3/0
AOS

“Por la cual se definen las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca, deroga las Resoluciones No. 001220 y 001234 del 28 de julio de 2016, y se dictan otras disposiciones”

”

	Departamento del Atlántico	
	Departamento Magdalena	
BOGOTÁ	Departamento de Cundinamarca	Bogotá
	Departamento de Huila	
	Departamento del Caquetá	
	Departamento del Tolima	
	Departamento del Amazonas	
	Departamento de Boyacá (excluido Puerto Boyacá)	
	La Dorada, Victoria y Norcasia (Caldas)	
	Departamento del Putumayo	
VILLAVICENCIO	Departamento de Vichada	Villavicencio
	Departamento de Meta	
	Departamento de Arauca	
	Departamento de Guaviare	
	Departamento de Guainía	
	Departamento de Casanare	
	Departamento de Vaupés	

ARTICULO 2º. Las funciones de las Direcciones Regionales serán las previstas en el artículo 17 del Decreto 4181 de 2011 y las demás que les sean delegadas a través de acto administrativo.

ARTICULO 3º. La jurisdicción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará a cargo directamente del Director General de la AUNAP, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente proveído, quien se apoyará y acompañará de las dependencias de la AUNAP en lo que corresponda y en asuntos administrativos a través de la Regional Bogotá.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 001220 y 1234 del 28 de julio de 2016 y disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

16 AGO 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó/ Diego Andrés Triana T /Asesor Externo Dirección General
Visto bueno/ Alix Acuña Borrero /Asesora del Despacho
Visto bueno/ Martha Mogollón Sánchez /Coordinadora de Talento Humano
Viabilizó/ Luis Alberto Quevedo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica